

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 22 de Junio de 1934

Núm. 1050

No esperemos más que males

Nos ponemos a escribir este artículo dominados por un profundo pesimismo.

Nuestros lectores saben que no es ese nuestro estado normal de espíritu; que siempre hemos procurado, aun en las situaciones más difíciles y desfavorables, buscar un punto de esperanza, un resquicio por donde dar un rayo de optimismo.

Hoy querríamos ofrecer al Magisterio, con toda nuestra alma, esa misma actitud esperanzada; pero no podemos. La realidad es más fuerte que nuestros deseos y que nuestro temperamento, y no recoger su significación no sería sólo engañarnos; sería también engañar a nuestros lectores, y eso sería una traición.

En relación con nuestro problema económico ya dijimos en el número anterior nuestro criterio sobre las posibilidades existentes.

Los organismos societarios trabajan y trabajan, y hasta conservan y tratan de sostener un resto de ilusión en la colectividad. Es su deber y debemos agradecer su buena voluntad. Por nuestra parte lamentamos no poder seguir en esas disposiciones optimistas.

Por si fuera poca la preocupación ante el desastre de nuestra economía, nos encontramos frente a una crisis tan espantosa de la disciplina que la autoridad material, moral y profesional de la Escuela corre los más serios peligros.

En Madrid, en pleno Madrid, han ocurrido planteles de escolares, sugeridos seguramente por personas mayores; pues es muy difícil

que, salvo en casos aislados y muy motivados, tengan los niños iniciativa suficiente para plantear un conflicto de la naturaleza de los ocurridos en Madrid. ¿De dónde pudo surgir la sugestión? Es difícil hacer aquí una afirmación concreta; pero nos tememos que no haya sido solamente el ambiente, ni siquiera los padres solos, o determinados padres los culpables de lo ocurrido.

Que detrás de los chicos hay una sociedad que pretende pasar por amante de la Escuela no obstante su indisimulada e incivil hostilidad al Magisterio es indiscutible.

En Madrid, en pleno Madrid, la directora de una escuela ha sido gravemente agredida por la fraternal muchedumbre, e injuriada ¡delante de los niños!, con los más soeces insultos.

La escuela ha tenido que ser clausurada porque la directora y casi todos los Maestros corrían grave peligro de perder la vida.

No exageramos.

A la antigua pasividad e indiferencia ha sucedido un interés indudable por la Escuela; pero hay que dejarse de hipocresías y decir la verdad seca: es un interés morboso; un afán de fiscalización y mangoneo que llega al espionaje; una idea de que por ser la Escuela nacional del pueblo y para el pueblo, es posesión particular de cada uno de los padres o ciudadanos que proyectan sobre ella sus impulsos de dominio.

Y esta disposición espiritual se comunica a los niños, a quienes se les quita toda idea de respeto y se da siempre la razón cuando el Maestro tiene que tomar con ellos una determinación que les desagrada.

Bajo la indigna mentira de un supuesto

amor a la Escuela, se somete al Maestro a múltiples obligaciones que nadie le paga ni le agradece, porque cuanto más mansamente se aceptan deberes extraordinarios y noble sacrificio, que en realidad se nos dan como imposiciones más o menos veladas, más se pierde en la estimación de las gentes incapaces de realizar por sí ningún acto de desprendimiento, pero muy dispuestas a iniciativas que endosar al prójimo.

No nos negamos a realizar toda aquella labor que se estime propia de la Escuela actual; pero nos parece necia la actitud de aguantar impávidamente el sacrificio sin exigir el pago debido o, por lo menos, la autoridad indispensable para que nuestra genuina actividad, que es la actividad de la clase, produzca los frutos que le son propios, y para defender los cuales se creó nuestra función.

Bien nos va la mansedumbre. Pero es ya tanta, tanta, que más parece indignidad.

¡Y eso, no!

(De «El Magisterio Nacional».)

Finalizando una campaña

A los maestros interinos y substitutos: Con profundo dolor y decepción, ya por que mi modestia haya sido incapaz de sacar a la mayoría de su indiferencia, ya por la apatía y desconfianza en nosotros mismos, me veo en la precisión con harto pesar, toda vez que redunde en perjuicio de esta humildísima clase, a dar por finalizada esta campaña que apenas nacida e iniciada con el mayor optimismo por el más modesto y humilde de los interinos y el calor de unos pocos entusiastas y conscientes compañeros que la secundaron, muere agotada por la indiferencia de que la hacen objeto aquéllos por cuya redención laborara, contribuyendo con ello a conquistar su ruina y renunciando a los derechos adquiridos y olvidando que el Estado no puede menos de atendernos dado nuestro número y los miles de escuelas que sin nosotros quedarían abandonadas.

Para ellos mi censura y recriminación. ¡Qué cómodo si todo lo diesen hecho!, y para los compañeros Rodrigo, Mombrella, Zarazaga, Valero, Corbatón, Gil, Peransí y Escobedo que se ofrecieron tan incondicionalmente y en general a cuantos mandaron su adhesión, mi

más sincero agradecimiento por sumarse a tan justa y noble, pero pobre campaña.

Participándoles, que en vista del escaso número para constituir la asociación provincial y después de comunicarlo al Comité Central, *que afectuoso les saluda*, nos hemos puesto de acuerdo para que abonando una peseta mensual que deberán remitir ya por meses, trimestres o como quieran a Andelino Alvaro Maté, en Quintanilla del Monte Juarros (Burgos), *tesorero de la Federación*, quedarán reconocidos con todos los derechos como asociados y recibirán gratis si ya no lo reciben, «El Ideal del Magisterio».

Asimismo les participo que las gestiones siguen con la máxima actividad y el Sr. Villalobos ha prometido estudiar y apoyar las conclusiones presentadas por ser su propósito acabar con las interinidades y no estar de acuerdo con el cursillo, quiere desde luego, exigirnos alguna prueba o ejercicio más simplificados y sin límite de plazas, lo que nos hace abrigar halagüeñas esperanzas y más que nunca debemos imponer nuestra lucha para que de esa modificación salga impresa la huella de nuestra justa causa y desaparezca la del dolor.

Vuestro y de la causa,

Joaquín Terrer

Cucalón

Sección oficial

Orden 6 junio 1934. («Gaceta» del 8) Disponiendo que los cursillistas manden hoja de servicios y partida de nacimiento antes del 8 de julio.

A fin de dar exacto cumplimiento a lo que preceptúa el número primero de la Orden ministerial de 13 enero último (Gaceta del 21).

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Maestros y Maestras cursillistas de 1931 remitan, antes del 8 de julio próximo, con oficio y sobre dirigidos al jefe de la Sección 13 de este Ministerio, partida de nacimiento legalizada y hoja de servicios certificada. Si algún interesado no ha servido en ningún tiempo escuela nacional, en lugar de hoja de servicios enviará copia, compulsada por el jefe de la Sección administrativa de 1.ª enseñanza, del título profesional y de todos

los demás que posea, cuidando de consignar en el oficio de remisión el número que le haya correspondido en la lista única definitiva publicada en la *Gaceta* los días 5 y 8 de diciembre de 1933.—El Director general, Victoriano Lucas

**

Orden 7 julio 1934. («Gaceta» del 8.) Disponiendo se publique relación de vacantes.

Desea esta Dirección general proceder con la mayor diligencia en la provisión en propiedad de las escuelas vacantes o que vaquen hasta la publicación del concurso general de traslado. Con objeto de que los señores Maestros puedan concursar aquéllas, y sin perjuicio de las normas de provisión que se dictarán a la mayor brevedad,

Esta Dirección general a tenido a bien disponer:

1.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, remitirán directamente a dicho periódico oficial, para su inserción en el mismo, separadas las de uno y otro sexo, las relaciones de escuelas que, correspondiendo su provisión por el expresado turno, se encuentren vacantes en el día de la fecha, no debiendo incluir en las indicadas relaciones, las vacantes que con carácter provisional han sido adjudicadas a los cursillistas procedentes de la convocatoria del año 1931, las que se hallen pendientes de proveer entre los Maestros y Maestras comprendidos en el denominado «segundo grupo de excedencia forzosa», ni las que en la proporcionalidad establecida en la Orden de fecha 10 de mayo último (*Gaceta* del 11), estén reservadas para su provisión entre consortes.

2.º Las mencionadas relaciones—de las que deberán remitir un duplicado a esta Dirección general en la misma fecha en que envíen las originales a la *Gaceta de Madrid* para su publicación—se ceñirán a lo determinado en el artículo 11 del Decreto de primero de julio de 1932, respecto a las series A, B, C y D en el mismo establecidas, ajustándose al siguiente encabezamiento y encasillado.

2.º Las mencionadas relaciones—de las que deberán remitir un duplicado a esta Dirección general en la misma fecha en que envíen las originales a la *Gaceta de Madrid* para su publicación—se ceñirán a lo determinado en el artículo 11 del Decreto de primero de julio de 1932, respecto a las series A, B, C y D en el mismo establecidas, ajustándose al siguiente encabezamiento y encasillado.

Relación de las Escuelas vacantes de más de 500 habitantes que en el día de la fecha existen en esta provincia pendientes de adjudicar en propiedad, y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario.

NUMERO de orden correlativo	LOCALIDAD Por índice alfabético	CENSO de población	OBSERVACIONES
Serie A			
1	Denominación de la localidad	X habitantes	Denominación de la Escuela con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de Mayo último (<i>Gaceta</i> del 30 del mismo).
2	Idem íd.	Idem íd.	Idem íd.

Serie B

Y así sucesivamente hasta el último número de esta serie.
(El mismo procedimiento, correspondiendo a la primer escuela de esta serie el número siguiente al en que termina la anterior, y lo mismo en cuanto a las series C y D.)

A continuación de la serie D, y con el consiguiente encabezamiento, las escuelas de censo inferior a 500 habitantes, también por orden numérico correlativo, comenzando por el número 1 y siguiendo el orden alfabético, y asimismo las denominaciones de las localidades y escuelas.

Orden 7 junio 1934 («Gaceta» del 8) Ingreso en el grado profesional.

Para cumplir lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de la República de 29 de septiembre de 1931, que reorganizó los estudios del Magisterio primario, así como lo ordenado en los artículos cuarto al octavo, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Escuelas Normales,

Esta Dirección general de Primera enseñanza acuerda anunciar el examen-oposición para ingreso en el grado profesional de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

Estos exámenes tendrán lugar en el mes de septiembre próximo, y para tomar parte en ellos será necesario reunir las condiciones siguientes:

1.ª Hallarse en posesión del título de Bachiller o de Maestro de Primera enseñanza, con arreglo al plan de 1914.

2.ª Haber cumplido diez y seis años de edad antes del día 1.º de agosto próximo.

3.ª Acreditar hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Los aspirantes a ingreso lo solicitarán del Director de la Escuela en que deseen seguir sus estudios, durante el mes de agosto, abonando la cantidad de 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado, y acompañando a la instancia la documentación oportuna.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso serán los determinados en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Escuelas Normales, ajustándose, en los ejercicios escritos y orales, al cuestionario publicado en la Orden ministerial de 27 de octubre de 1931.

El número total de plazas a proveer en esta convocatoria se fija, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto del Reglamento repetido, en 1.080 para alumnas y 1.080 para alumnos como máximo.

La distribución por Normales se fijará oportunamente por esta Dirección general, en proporción al número de aspirantes por cada escuela y sexo

A este fin, el día primero de septiembre los Directores de las Escuelas Normales enviarán a esta Dirección general relación telegráfica del número de aspirantes que hayan solicitado ingreso en cada Escuela.

Los Directores de las Escuelas Normales

dispondrán la apertura de la matrícula en la fecha que queda señalada y adoptarán las disposiciones necesarias para que el examen oposición dé comienzo el día 12 de septiembre próximo.—El Director general, Victoriano Lucas.

* * *

10 junio — O Los Maestros de Patronato y los concursillos

La orden de la Dirección general de 17 de mayo último, autorizando a los Maestros de Patronato para acudir a los concursillos, ha dado lugar a numerosas reclamaciones de Maestros de Escuelas Nacionales ordinarias, que consideran lesionados sus derechos.

Se fundan estas reclamaciones en que los Maestros de Patronato que consigan destino en concursillos consumirán plaza sin dejar otra para su provisión por los procedimientos generales, ya que sus vacantes han de ser provistas por el Patronato en forma especial y, por tanto, ni siquiera se anuncian al concursillo de la localidad en que las Escuelas de Patronato se encuentren. Por otra parte, el reconocimiento del derecho a los Maestros de Patronato a acudir a los concursillos, convierten a las Escuelas que gozan de este régimen en un tránsito para pasar a las nacionales ordinarias en poblaciones que no hubieren alcanzado los solicitantes de no ser por ese medio, dado su lugar en el Escalafón.

Si las Escuelas de Patronato gozan de facultad para designar a sus Maestros, es debido al deseo de que los seleccionados para ellas constituyan una unidad pedagógica, compenetrándose con el espíritu de la Escuela, y mal se comprende que quienes solicitaron sus destinos alegando unas circunstancias y vocaciones especiales, los abandonen y los utilicen después para conseguir plazas ordinarias.

Pero tan evidente como la lesión que sufren los derechos de los Maestros reclamantes es la inasistencia de derecho en los Maestros de Patronato, ya que el Reglamento de aquellas Escuelas de 7 de febrero de 1920, dice: «Los Maestros de fuera de Madrid nombrados a propuesta del Patronato, no tendrán nunca derecho a tomar parte en los concursillos locales, pero lo conservarán íntegro al traslado con arreglo a las disposiciones vigentes generales». Este precepto del Reglamento no ha sido alterado por el Estatuto del Magisterio posterior.

En consecuencia, esta Dirección general se sirve dejar sin efecto lo dispuesto en el apartado segundo de la orden de la misma de fecha 17 de mayo último en lo que afecta a los concursillos últimamente anunciados y para los sucesivos. (*Gaceta* 17 junio).

* * *

13 junio.—D. *Creando en el Ministerio una oficina para los servicios de Cataluña.*

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Oficina para los servicios que en Cataluña guarden relación con dicho Departamento.

Art. 2.º Será misión de dicha Oficina: a) Formar un inventario detallado de todos los edificios, Museos, Bibliotecas, Monumentos y Archivos y de su contenido, cuyos servicios han pasado a cargo de la Generalidad, de conformidad con el artículo 7.º del Estatuto de Cataluña. b) Examinar las disposiciones que, por la Generalidad de Cataluña, se dicten en materia de enseñanza, e informar a la Superioridad sobre ellas. c) Informar sobre la situación legal y administrativa de todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes afectos a los servicios de enseñanza en la Región catalana. d) Practicar cuantas informaciones y visitas se consideren precisas por la Superioridad en los Establecimientos de enseñanza existentes en la citada Región, como consecuencia de la suprema inspección que le atribuye al Estado el artículo 50 de la vigente Constitución. e) Proponer a la Superioridad cuantas iniciativas crea convenientes para la simplificación de trámites y rápida resolución de los asuntos.

Art. 3.º Los miembros de esta oficina tendrán carácter honorario y serán nombrados por el Ministerio, entre funcionarios dependientes del mismo.

Artículo 4.º Los Presupuestos del Estado consignarán la suma necesaria para el desempeño de las funciones asignadas a la Oficina que se crea en el presente Decreto.

Art. 5.º La Oficina de que se trata quedará integrada por el personal siguiente: señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; don Manuel Sánchez Arcas, Consejero Nacional de Cultura; don Lorenzo Luzuriaga, de la Secretaría Técnica del Ministerio; don Antonio Ballesteros, Ins-

pector de Enseñanza; don Pablo Martínez Strona, de la Secretaría Técnica; don Luis Recaséns Siches, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Samuel Gil Gaya, Catedrático de Instituto; el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; don Ruperto Fontanilla García, de la Secretaría Técnica; don Fernando Alvarez Suárez, Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. La Secretaría será desempeñada por don Antonio Ballesteros. (*Gaceta* 15 de junio).

* * *

Orden 12 junio 1934. («*Gaceta*» del 15.) *Corrida de escalas.*

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1925,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

1-5-1934.—Vacante del señor Quesada, número 4.713; a 4.000, señor Cubero, 285 A.

Vacante del señor Fernández, 9.980; a 4.000, señor Gil, 286 A.

3-5-1934.—Vacante del señor Guerrero, 748; a 7.000, señor Eleno, 1.056; resultas: a 6.000, señor Serra, 1.941; a 5.000, señor Rodríguez, 3.288; a 4.000, señor Arias, 287 A.

Vacante del señor Aragón, 3.991; a 4.000, señor Corchero, 288 A.

6-5-1934.—Vacante del señor Alcalde, 4.514; a 4.000, señor Rodríguez, 289 A.

7-5-1934.—Vacante del señor Alaiz, 5.266; a 4.000, señor Armendáriz, 290 A.

Vacante del señor Díaz y Díaz, 7.886; a 4.000, señor Panadés, 291 A.

13-5-1934.—Vacante del señor Vencedor, 4.073; a 4.000, señor Mendoza, 292 A.

15-6-1934.—Vacante del señor Escalante, 144; a 8.000, señor Santamaría, 404; resultas: a 7.000, señor Miguel, 1.057; a 6.000, señor Esteve, 1.942; a 5.000, señor Montón, 3.289; a 4.000, señor Pérez, 293 A.

Vacante del señor Izquierdo, 6.887; a 4.000, señor Andrés, 294 A.

Vacante del señor Pilaro, 5.106; a 4.000, señor Santa Catalina, 295 A.

16-5-1934.—Vacante del señor Lorenzo, 2.114; a 5.000, señor Serrano, 3.290; resultas: a 4.000, señor Laplana, 296 A.

17-5-1934.—Vacante del señor Melero, 2.025; a 5.000, señor Lozano, 3.292; resultas: a 4.000, señor Sánchez, 297 A.

19-5-1934.—Vacante del señor Díaz, 2.803; a 5.000, señor Peláez, 3.293; resultas: a 4.000, señor García, 300 A.

23-5-1934.—Vacante del señor Prats, 533; a 7.000, señor Medina, 1.059; resultas: a 6.000 señor Jiménez, 1.943; a 5.000, señor de Lama, 3.294; a 4.000, señor Merino, 301 A.

Vacante del señor Bericat, 618; a 7.000, señor González, 1.059 bis; resultas: a 6.000, señor Bernal, 1.945 bis; a 5.000, señor Casado, 3.295; a 4.000, señor Brull, 302 A.

27-5-1934.—Vacante del señor Lleopart; número 4.120; a 4.000, señor Vecillas, 303 A.

Vacante del Sr. Fernández, 5.238; a 4.000, señor Torrero, 304 A.

29-5-1934.—Vacante del señor Barragán, número 4.212; a 4.000, señor Serrano, 305.

1-6-1934.—Vacante del señor Fernández, número 2.186; a 5.000, Sr. de Godos, 3.296; resultas: a 4.000, señor Ruberte, 306 A.

Vacante del señor Aguilar, 5.162; a 4.000, señor Cuesta, 307 A.

Vacante del señor Parés, 6 A; a 4.000, señor González, 388 A.

Vacante del señor Martínez, 5.655; a 4.000, señor Fernández, 309 A.

MAESTRAS

1-5-1924.—Vacante por anulación del ascenso de la señora Bragado, 16 B, fallecida; a 4.000, señora Yubero, 97 B.

Vacante por anulación del ascenso de la señora Félez, que le corresponde el número 14 bis D y no el 9.631-1; a 4.000, señora Muñoz, 98 B.

Vacante de la señora Tovar, 7.142; a 4.000, señora Navarro, 100 B.

3-5-1934.—Vacante de la señora Rodríguez, 6.471; a 4.000, señora Solano, 101 B.

4-5-1934.—Vacante de la señora Rubio, número 1.076; a 6.000, señora Román, 1924; resultas: a 5.000, señora Núñez, 3.255; a 4.000, señora Tamayo, 102 B.

7-5-1934.—Vacante de la señora Ripoll, 470; a 7.000, señora Marrero, 966; resultas: a 6.000, señora Ruiz, 1.925, a 5.000, señora Taibo, 3.256; a 4.000, Sra. Gutiérrez, 103 B.

14-5-1934.—Vacante de la señora Barceló, 8.844; a 4.000, señora Miguel, 106 B.

15-5-1934.—Vacante de la Sra. Bayo, 1.137; a 6.000, señora Sánchez, 1.926; resultas: a 5.000, señora Serra, 3.257; a 4.000, señora Alvarez, 113 B.

Vacante de la señora Molina, 2.578; a 5.000, señora Recio, 3.258; resultas: a 4.000, señora Valencia, 114 B.

Vacante de la señora López, 3.674; a 4.000, señora Chan, 117 B.

16-5-1934.—Vacante de la señora Thous, número 530; a 7.000, señora Forgas, 970; resultas: a 6.000, señora López, 1.927; a 5.000, señora Cid, 3.259; a 4.000, señora Artigas, 118 B.

17-5-1934.—Vacante de la señora Robredo, número 23; a 9.000, señora Grasa, 69; resultas: a 8.000, Sra. García Pérez, 417; a 7.000, señora Rojas, 971; a 6.000, señora Moreno, 1.928; a 5.000, señora Pallarés, 3.260; a 4.000, señora Villaciervos, 119 B.

15-5-1934.—Vacante de la señora Cervera, 1.242; a 6.000, señora Sau, 1.929; resultas: a 5.000, señora Parra, 3.261; a 4.000, señora Chueca, 121 B.

21-5-1934.—Vacante de la señora Corella, 1.104; a 6.000, señora Pedrerol, 1.930; resultas: a 5.000, señora Palacios, 3.262; a 4.000, señora Banzo, 123 B.

Vacante de la Sra. Gómez, 1.234; a 6.000, señora González, 1931; resultas: a 5.000, señora García del Castillo, 3.263; a 4.000, señora Cardenal, 127 B.

25-5-1934.—Vacante de la señora Alpuente, 8.301; a 4.000, señora Alonso, 134 B.

26-5-1934.—Vacante de la señora Escribá, número 7.590; a 4.000, doña Concepción Alcalde Pérez, que en 31 de diciembre de 1933 contaba en la categoría de 3.000 pesetas tres años, un mes y diez y siete días.

27-5-1934.—Vacante de la Sra. Fiol, 1226; a 6.000, Sra. Carrión, 1932; resultas: a 5.000, señora Rive, 3.264; a 4.000, doña María Ruiz Boladeras, que en 31 de diciembre de 1933 contaba tres años, un mes y quince días en la categoría de 3.000 pesetas.

Vacante de la Sra. Serrano, 3.715, a 4.000, doña Buenaventura Blasco Muñoz, que en 31 de diciembre de 1933 contaba tres años un mes y trece días en la categoría de 3.000 pesetas.

Vacante de la señora Pazos, 4.477 bis; a 4.000 pesetas, señora Logroño (Eusebia), número 1 C.

1-6-1934.—Vacante de la señora Puebla,

929; a 7.000, señora Granados, 972; resultas: a 6.000, señora Larruy, 1.933; a 5.000, señora Salvador, 3.265; a 4.000, señora Calvo, número 2 C.

Vacante de la señora Narbona, 706; a 7.000, señora Carrascosa, 973; resultas: a 6.000, señora Martínez, 1.935; a 5.000, señora López, 3.266; a 4.000, señora Logroño (Pilar), 3 C.

Vacante de la señora Díaz, 3.739; a 4.000, señora Martínez Suárez, 4 C.

Vacante de la señora Alonso García, número 3.962; a 4.000, señora Martínez Lama, número 5 C.

2.º Que don José Jiménez Castillo, número 282 A, ascienda a efectos del Escalafón con fecha primero de mayo, toda vez que ha justificado tener derecho a lugar definitivo, sin que este ascenso surta efectos económicos por hallarse disfrutando excedencia activa con arreglo al Decreto de 14 de enero de 1933, según la Orden de 3 de abril del mismo año.

3.º Que a la mayor brevedad sean remitidas las partidas de nacimiento legalizadas y hojas de servicios que justifiquen su derecho a lugar definitivo en el Escalafón los señores Cubero, 285 A; Rodríguez, 289 A; Armendáriz, 290 A, y Serrano, 305 A, y las señoras Calvo Pérez, 2 C; Martínez Suárez, 4 C, y Martínez Lama, 5 C, no recibidas aún en la Sección 13 de este Ministerio.—P. D., *Ramón Prieto*.

Noticias y comentarios

Socorros mutuos

Rectificación.—El asociado D. Julio Sanz, de Molinos, lo es por la cuota de una peseta. Sirva de rectificación a la noticia del alta que dimos en el número 1.042 de esta revista.

Lugar en el Escalafón

El Ministerio ha dispuesto que los cursillistas de 1931 aprobados a efectos de plenitud que figuran al final de las listas definitivas publicadas en la *Gaceta* los días 5 y 8 de diciembre de 1933, sean colocados en el primer Escalafón con arreglo al orden que les corresponde en derecho, según hojas de servicio.

Reclamaciones sobre los concursillos

La Dirección general de primera enseñanza, vistas las reclamaciones elevadas por los Consejos provinciales de distintas provincias sobre provisión de escuelas por concursillos, ha dispuesto que se tengan por no presentadas las reclamaciones suscritas por los maestros interinos o propietarios que, por no haber tomado parte directa en los concursillos de que se trata, carecen de personalidad para formularlas.

En cuanto a las reclamaciones justas se hacen varias observaciones que no atañen a esta provincia.

Posesión

Se ha posesionado de la escuela de Urrea de Gaén D.^a Emilia Godó que venía desempeñando la de Valdealgorfa.

Reanudando las clases

Se han reanudado las clases en las escuelas de Crivillén, las cuales habían sido suspendidas por la epidemia de sarampión.

Asambleista

D. Luciano Romero, colaborador de nuestra revista, ha salido para Madrid con objeto de asistir a la Asamblea de Mutualidades que se celebrará en la capital de España.

Renuncia

D.^a Carmen Guerra, maestra interina de la escuela de niñas de Alcalá de la Selva, ha renunciado a su cargo por enfermedad.

Ingreso en la Facultad de Pedagogía

En los exámenes celebrados estos días, de los 100 aspirantes han conseguido ingresar los 16 siguientes:

Don José Camarero Sanz, don Florencio Lucas Rojo, doña María Gloria Luxán García, don Ignacio Alonso Fernández, don Olegario González García, don Manuel Villares Barrio, don Eladio Viñuela Bordallo, don José Martínez Sánchez, don Blas Cantón Amat, doña Mercedes Suárez de Tangil Guzmán, don Angel Dorado Yuste, doña María Patrocinio García Peralta, doña Gaudiosa López Amor, doña Dolores Pérez López, don Feliciano Piorno Cristobal y don Francisco de Paula López. De ellos, once son bachilleres, y los restantes, Maestros; éstos siguen viéndose con alguna prevención en la Facultad. Los ejercicios han sido en general penosos y bastante rigurosas las calificaciones.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués, núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca

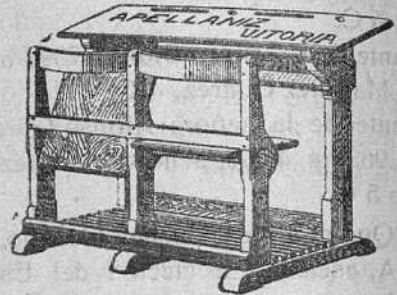
San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723.—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad.



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de